



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 10 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 033-2025/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: Construcción de ambiente de usos múltiples; en el (la) segundo nivel de la Asociación de pobladores Adulto Mayor en el AA.HH Mercurio Alto Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI N° 2629704, el Informe N° 012-2025-MDLO/GDU de fecha 17 enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 638-2025/MDLO/OGAF/OLYP de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, el Informe N° 057-2025-MDLO/OGAJ de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

2. Que, respecto a las modificaciones al contrato, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*; asimismo el Numeral 34.4 del mismo artículo establece lo siguiente: *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*;

3. Que, a razón de ello es importante indicar que, el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, define a la prestación adicional de obra como: *“Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.”*. Asimismo, se debe tener en consideración que los *“presupuestos deductivos vinculados”* representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra *que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente. (El subrayado es agregado)*;

4. Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: *“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la*



Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

5. Que, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2024-MDLO/CS-1, con fecha 29 de setiembre de 2024 se suscribió con la empresa CORPORACIÓN PLEYADES SAC., el contrato N° 055-2024-MDLO-OLYP para la ejecución de la obra: "Construcción de ambiente de usos múltiples; en el (la) segundo nivel de la Asociación de pobladores Adulto Mayor en el AA.HH Mercurio Alto Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI N° 2629704, por el monto contractual ascendente a S/ 102,738.08 soles, y, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

6. Que, mediante Carta N° 05525-2024/CP/MDLO-ISP, el contratista ejecutor CORPORACIÓN PLEYADES SAC presenta a la Supervisión el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 - Deductivo vinculante N° 01 de la citada Obra, señalando que la causal que lo origina es: "Incompatibilidad del expediente técnico en la partida acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ Ren: 200kg/día en columnas. Las incongruencias entre planos y metrados del expediente técnico con lo existente en obra, que son las causas y origen de la elaboración de la presente prestación adicional de obra con deductivo vinculante. De la revisión efectuada se corrobora que, en el plano de código E-01 y la planilla de metrados del expediente técnico de obra, no cuenta con similitud del acero existente en obra; ya que se indica colocación de varillas de acero de diámetro 5/8" y el acero existente son varillas de acero de diámetro de 1/2"; asimismo la longitud del traslape no es el adecuado según norma técnica E.060 CONCRETO ARMADO";

7. Que, mediante Carta N° 013-2024/MDLO-JLZM, la supervisión remite a la entidad el Informe N° 004-2024/MDLO-JLZM, en la cual declara su conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 presentando por el contratista ejecutor. Señalando lo siguiente:

(...)

➤ **9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Luego de haber revisado todos los componentes del presente expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 con deductivo vinculante de Obra, el mismo que se encuentra conforme, puesto que se ha cumplido en considerar todas las observaciones e incongruencias encontradas en el expediente técnico contractual; cumpliendo también los componentes legales en conformidad a lo establecido en los art. 34° Modificaciones al contrato y art. 205° Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento.



- Los nuevos presupuestos han generado una incidencia acumulada del -074% equivalente a (-756.60) con respecto al monto del contrato. Por lo tanto, el nuevo contrato que modifica el contrato asciende a la suma de S/ 101,981.48.
- La supervisión recomienda a la entidad, aprobar el presente expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de obra, y emitir la Resolución de aprobación del Nuevo Contrato que asciende a la suma de S/ 101,981.48 soles, a fin de continuar con la ejecución de la obra y cumplir con las metas proyectadas en el plazo de obra.

8. Que, mediante Informe N° 01-2025/MDLO/GDU/SGIOP/AGAC de fecha 03 de febrero de 2025, el proyectista del expediente técnico de la citada obra, manifiesta que al haber revisado y evaluado la documentación se encuentra conforme con el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la misma que cuenta con la Opinión Técnica del Proyectista de Infraestructura Pública. Por lo cual, detalla lo siguiente:

(...)

- Ratifico que los nuevos presupuestos han generado una incidencia acumulada del -0.74% equivalente a (S/-756.6) con respecto al monto del contrato.
- Por lo tanto, el nuevo contrato que modifica el contrato asciende a la suma de S/ 101.981.48 soles.
- Se aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante de obra, y se recomienda emitir la Resolución de Aprobación del nuevo monto del contrato que asciende a la suma de S/ 101,981.48. Soles, a fin de continuar con la ejecución de la obra y cumplir con las metas proyectadas en el plazo de obra.

Para una mayor consideración, se precisa lo siguiente:

- DE LOS DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA
Resultado de la modificación de las consideraciones técnicas del expediente contratado, por cambios importantes al planteamiento proyectado y están enlazadas a las partidas que cambian en sus metrados, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
02	ESTRUCTURAS		
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.01.01	COLUMNAS		
02.01.01.02	ACERO FY=4,200 KG/CM2 REND:200 KG/DIA EN COLUMNAS	kg	371.30

Se dedujo el total de la partida 02.01.01.02 Acero fy=4200Kg/cm2 Ren: 200Kg/dia en columnas, debido a que en la planilla de metrados los diámetros de las varillas son de 5/8" y los diámetros a colocarse son de 3/2".

PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA					
PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	METRADO	P.U. S/	COSTO PARCIAL
A	PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01				
02	ESTRUCTURAS				
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.01.01	COLUMNAS				
02.01.01.02	ACERO FY=4,200 KG/CM2 REND:200 KG/DIA EN COLUMNAS	kg	147.02	6.59	968.86
TOTAL COSTO DIRECTO					968.86
GASTOS GENERALES		10%			96.89
UTILIDAD		7%			67.82
SUBTOTAL					1,133.57
IGV		18%			204.04
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01					1,337.61



PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U. S/	COSTO PARCIAL
A	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01				
02	ESTRUCTURAS				
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.01.01	COLUMNAS				
02.01.01.02	ACERO FY=4,200 KG/CM2 REND:200 KG/DIA EN COLUMNAS	kg	230.18	6.59	1,516.89
TOTAL COSTO DIRECTO					1,516.89
GASTOS GENERALES		10%			151.69
UTILIDAD		7%			106.18
SUBTOTAL					1,774.76
IGV		18%			319.46
TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01					2,094.21

- DE LA INCIDENCIA ACUMULADA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO PRINCIPAL
Se ha revisado el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra con respecto al monto del contrato original:

CALCULO DE LA INCIDENCIA Y NUEVO CONTRATO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	TOTAL
COSTO DIRECTO	74,415.53	968.86	1,516.89	73,867.50
GASTOS GENERALES (10%)	7,441.55	96.89	151.69	
UTILIDAD (7%)	5,209.09	67.82	106.18	
SUB TOTAL	87,066.17	1,133.57	1,774.76	86,424.98
I.G.V.	15,671.91	204.04	319.46	
TOTAL	102,738.08	1,337.61	2,094.21	101,981.48
INCIDENCIA		1.30 %	2.04 %	0.74 %

- El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 es 01 día calendario.
- El expediente presentado por el contratista de Adicional N° 01 y Deductivo N° NO REQUIERE DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL por no presentar incidencia porcentual positiva.

9. Que, mediante Informe N° 033-2025/MDLO/GDU/SGIOP, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas indica la conformidad del expediente y solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de ambiente de usos múltiples; en el (la) segundo nivel de la Asociación de pobladores Adulto Mayor en el AA.HH Mercurio Alto Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI N° 2629704";



10. Que, mediante el Informe N° 012-2025-MDLO/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se emita el acto resolutivo respecto a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: "Construcción de ambiente de usos múltiples; en el (la) segundo nivel de la Asociación de pobladores Adulto Mayor en el AA.HH Mercurio Alto Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI N° 2629704";

11. Que, mediante Memorando N° 638-2025-MDLO/OGAF/OLYP la Oficina de Logística y Patrimonio emite opinión técnica señalando lo siguiente: "IV. CONCLUSIÓN: Sobre la adjudicación simplificada N° 020-2024-MDLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, Adicional N° 01 y Deductivo N° 0, se indica que la empresa CORPORACIÓN PLEYADES SAC que el monto del adicional N° 01 es S/ 1,337.61 por ende es menor que el deductivo equivale a S/ 2,094.21 por ende solo hay un saldo a favor de la entidad de S/ 756.60 equivalente al -0.74%, siendo no mayor el adicional al deductivo no teniendo alguna modificación presupuestal de ser el caso, en caso técnico debería ser procedente en mención a lo indicado por la Subgerencia de Infraestructura y de Obras Públicas;

12. Que, mediante Informe N° 057-2025-MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando lo siguiente: "Se declare PROCEDENTE aprobar a través de una Resolución la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 respecto de la obra denominada Construcción de ambiente de usos múltiples; en el (la) segundo nivel de la Asociación de pobladores Adulto Mayor en el AA.HH Mercurio Alto Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI N° 2629704". Ello, en el marco de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

13. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas y la Oficina de Logística y Patrimonio, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual de apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de ambiente de usos múltiples; en el (la) segundo nivel de la Asociación de pobladores Adulto Mayor en el AA.HH Mercurio Alto Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI N° 2629704";

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado mediante Ordenanza N° 580-2024/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ejecución del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL (LA) SEGUNDO NIVEL DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES ADULTO MAYOR EN EL AA.HH MERCURIO ALTO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2629704, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/
MONTO DEL CONTRATO	102,738.08
MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01	1,337.61
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	2,094.21
DIFERENCIA ENTRE PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 1	-756.60
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRATO	-0.74%
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	01 día calendario



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

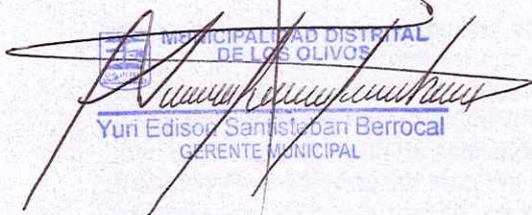
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas disponga las acciones administrativas pertinentes sobre la modificación del contrato, correspondiente a la prestación adicional efectuada al contrato N° 055-2024-MDLO-OLYP. Asimismo, deberá de requerir al contratista ejecutor aumentar de formar proporcional las garantías que hubiese otorgado, de corresponder. Ello a mérito de lo dispuesto en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley, respectivamente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, cumpla con notificar la presente resolución a la empresa CORPORACIÓN PLEYADES SAC., y a la supervisión de obra: Ing. JOSE LUIS ZAVALA MANGA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Yun Edison Sanjstaban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL